

Cheryl Rethaford v. Columbia State Bank

**AVISO DE DEMANDA COLECTIVA PENDIENTE Y ACUERDO DE LIQUIDACIÓN PROPUESTO
LEA ESTE AVISO COMPLETA Y DETENIDAMENTE; EL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN PROPUESTO
¡PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS!**

**SI USTED TENÍA UNA CUENTA DE CHEQUES CON COLUMBIA STATE BANK Y
LE COBRARON UNA TARIFA POR FONDOS INSUFICIENTES O UNA TARIFA POR
SOBREGIRO ENTRE EL 29 DE ENERO DE 2015 Y EL 27 DE FEBRERO DE 2023,
ENTONCES PUEDE TENER DERECHO A UN CRÉDITO O PAGO DE UNA
LIQUIDACIÓN CON RESPECTO A UNA DEMANDA COLECTIVA**

Para una notificación en Español, llame al 1-833-419-0965 o visite www.csbsettlement.com.

La Corte Superior del Condado de Pierce del Estado de Washington ha autorizado este Aviso; no es una solicitud de un abogado.

RESUMEN DE SUS OPCIONES Y EFECTO LEGAL DE CADA OPCIÓN	
NO HACER NADA	Si usted no hace nada y se aprueba el acuerdo de liquidación, es posible que se le emita un crédito en su cuenta o se le envíe un pago del Fondo del Acuerdo de Liquidación siempre y cuando no opte por no participar ni se excluya del acuerdo de liquidación (descrito en el siguiente cuadro).
EXCLUIRSE DEL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN; NO RECIBIR PAGO PERO NO RENUNCIAR A SU DERECHO A RECLAMACIONES	Usted puede optar por excluirse del acuerdo de liquidación u “optar por no participar”. Esto significa que usted elige no participar en el acuerdo de liquidación. Usted conservará sus derechos a reclamaciones individuales contra Umpqua Bank, como sucesor por fusión de Columbia State Bank (el “Banco”), pero no recibirá ningún crédito ni pago. Si usted se excluye del acuerdo de liquidación pero desea recibir recuperación del Banco, tendrá que presentar una demanda o reclamación por separado.
OBJETAR EL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN	Usted puede presentar una objeción ante la Corte explicando por qué cree que la Corte debería rechazar el acuerdo de liquidación. Si la Corte anula su objeción, entonces usted podrá recibir un crédito o pago y no podrá demandar al Banco por las reclamaciones presentadas en este litigio. Si la Corte está de acuerdo con su objeción, es posible que no se apruebe el acuerdo de liquidación.

Estos derechos y opciones – *y los plazos para ejercerlos* – junto con los términos sustanciales del acuerdo de liquidación se explican en este Aviso.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿De qué se trata esta demanda?

La demanda que se está resolviendo se titula *Cheryl Rethaford v. Columbia State Bank* en la Corte Superior del Condado de Pierce, Estado de Washington, Caso No. 21-2-08744-4. El caso es una “demanda colectiva”. Eso significa que el "Demandante Designado", Cheryl Rethaford, es una persona que actúa en nombre de clientes actuales y anteriores consumidores y empresas a quienes se les cobraron cargos de reintento en sus cuentas del Columbia State Bank entre el 15 de diciembre de 2015 y el 28 de febrero de 2023.

Los cargos de reintento son cargos por sobregiro y/o fondos insuficientes (o NSF) que se cobraron y no se reembolsaron para la Cámara de Compensación Automatizada (ACH) y transacciones de cheques que fueron reenviadas por un comerciante después de haber sido devueltas por Columbia State Bank por fondos insuficientes. El Demandante Designado afirma que Columbia State Bank cobró indebidamente cargos de reintento.

El Banco no niega haber cobrado los cargos de los que se queja el Demandante Designado, pero sostiene que lo hizo correctamente y de conformidad con los términos de sus acuerdos, divulgaciones y la ley aplicable. Por lo tanto, el Banco niega que sus prácticas den lugar a reclamaciones por daños y perjuicios por parte del Demandante Designado o de cualquier miembro de la demanda colectiva.

2. ¿Por qué recibí este Aviso de esta demanda?

Si le enviaron este Aviso, los registros del Banco indican que se le cobraron uno o más Cargos de Reintento. La Corte ordenó que este Aviso se envíe a todos los Miembros de la Demanda Colectiva porque cada Miembro de la Demanda Colectiva tiene derecho a conocer el acuerdo de liquidación propuesto y las opciones disponibles para él/ella antes de que la Corte decida si aprueba el acuerdo de liquidación.

3. ¿Por qué llegaron a un acuerdo las Partes?

En cualquier demanda, existen riesgos y beneficios potenciales que conlleva un juicio en lugar de llegar a un acuerdo en una etapa anterior. Es trabajo del Demandante Designado y de su abogado identificar cuándo una oferta de acuerdo de liquidación propuesta es lo suficientemente buena como para justificar recomendar llegar a un acuerdo en lugar de continuar con el juicio. En una demanda colectiva, los abogados del Demandante Designado, conocidos como Abogados del Acuerdo de Liquidación Colectiva, hacen esta recomendación al Demandante Designado. El Demandante Designado tiene el deber de actuar en beneficio de los intereses del grupo en su conjunto y, en este caso, cree, así como la opinión de los abogados del grupo, que este acuerdo de liquidación es lo mejor en beneficio de los intereses de todos los miembros de la demanda colectiva.

Existe incertidumbre jurídica sobre si un juez o jurado determinará que el Banco estaba obligado contractualmente o legalmente de otro modo a no cobrar tarifas de reintento. E incluso si fuera contractualmente incorrecto cobrar estos cargos, existe incertidumbre sobre si las reclamaciones del Demandante Designado están sujetas a otras defensas que podrían resultar en una recuperación nula o menor para los Miembros de la Demanda Colectiva. Incluso si el Demandante Designado ganara el juicio, no hay garantía de que los Miembros de la Demanda Colectiva recibirían más que el monto actual del acuerdo de liquidación y podrían pasar años de litigio antes de que se otorgaran créditos o pagos. Al llegar a un acuerdo de liquidación, los Miembros de la Demanda Colectiva evitarán estos y otros riesgos y las demoras asociadas con el litigio continuo.

Si bien el Banco cuestiona los alegatos de la demanda y niega cualquier responsabilidad o irregularidad, celebra el acuerdo de liquidación únicamente para evitar los gastos, inconvenientes y distracciones de procedimientos posteriores en el litigio.

¿QUIÉN ESTÁ EN EL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN?

4. ¿Cómo sé si soy parte del Acuerdo de Liquidación?

Si le enviaron este Aviso o un Aviso por correo electrónico o postal similar, los registros del Banco indican que usted es un Miembro de la Demanda Colectiva que puede tener derecho a recibir un crédito, un pago o un crédito en su cuenta.

SUS OPCIONES

5. ¿Qué opciones tengo con respecto al Acuerdo de Liquidación?

Usted tiene tres opciones: (1) no hacer nada y recibirá un crédito o pago de acuerdo con los términos de este acuerdo de liquidación; (2) excluirse del acuerdo de liquidación ("optar por no participar"); o (3) participar en el acuerdo de liquidación pero oponerse al mismo. Cada una de estas opciones se describe en una sección separada a continuación.

6. ¿Cuáles son los plazos críticos?

No hay fecha límite para recibir los beneficios del acuerdo de liquidación. Si no hace nada y el acuerdo de liquidación es aprobado, entonces usted podrá recibir un crédito o pago después de la aprobación.

La fecha límite para enviar una carta para excluirse u optar por no participar en el acuerdo de liquidación es el 8 de enero de 2024.

La fecha límite para presentar una objeción ante la Corte es el 22 de febrero de 2024.

7. ¿Cómo decido qué opción elegir?

Si no le agrada el acuerdo de liquidación y cree que podría recibir más dinero si presenta sus reclamaciones por su cuenta (con o sin un abogado que pueda contratar) y se siente cómodo con el riesgo de perder su caso o recibir menos de lo que lo haría en este acuerdo de liquidación, entonces es posible que desee considerar excluirse.

Si cree que el acuerdo de liquidación no es razonable, o es injusto o inadecuado y la Corte debe rechazarlo, puede oponerse a los términos del acuerdo de liquidación. La Corte decidirá si su objeción es válida. Si la Corte está de acuerdo con su objeción, es posible que el acuerdo de liquidación no se apruebe y no se realizarán créditos ni pagos a usted ni a ningún otro Miembro de la Demanda Colectiva. Si su objeción (y cualquier otra objeción) es anulada y se aprueba el acuerdo de liquidación, usted aún puede obtener un crédito o pago y estará obligado por el acuerdo de liquidación.

Si desea participar en el acuerdo de liquidación, no tiene que hacer nada; usted recibirá un crédito o pago si la corte aprueba el acuerdo de liquidación.

8. ¿Qué tiene que pasar para que se apruebe el Acuerdo de Liquidación?

La Corte tiene que decidir que el acuerdo de liquidación es justo, razonable y adecuado antes de aprobarlo. La Corte ya decidió otorgar la aprobación preliminar del acuerdo de liquidación, razón por la cual usted recibió una Notificación. La Corte tomará una decisión final sobre el acuerdo de liquidación en una “Audiencia de Imparcialidad” o “Audiencia de Aprobación Final”, que actualmente está programada para el 15 de marzo de 2024 en la Corte Superior del Condado de Pierce, Estado de Washington, ubicada en 930 Tacoma Ave. S #334, Tacoma, WA 98402. La audiencia podrá ser virtual, en cuyo caso las instrucciones para participar se publicarán en el sitio web www.csbsettlement.com.

EL PAGO DEL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN

9. ¿A cuánto asciende la Liquidación?

El Banco acordó crear un Fondo del Acuerdo de Liquidación de \$700,000.00 para la demanda colectiva. El Banco también acordó abstenerse de cobrar los Cargos de Reintento que están dentro del alcance del acuerdo de liquidación y que fueron determinados pero que aún no se han pagado.

Como se analiza por separado a continuación, los honorarios de los abogados, los costos del litigio y los costos pagados a un Administrador del Acuerdo de Liquidación externo para administrar el acuerdo de liquidación (incluido el envío por correo postal y electrónico de la notificación del acuerdo de liquidación) se pagarán con cargo al Fondo del Acuerdo de Liquidación. El Fondo Neto del Acuerdo de Liquidación se dividirá entre todos los Miembros de la Demanda Colectiva con derecho a créditos o pagos a los Miembros de la Demanda Colectiva según las fórmulas descritas en el acuerdo de liquidación para este caso (“Acuerdo de Liquidación”).

10. ¿Qué parte del fondo del acuerdo de liquidación se utilizará para pagar los honorarios y costos de los abogados?

Los Abogados del Acuerdo de Liquidación Colectiva solicitarán a la Corte que apruebe honorarios de abogados de no más del 33 1/3% del Valor del Acuerdo de Liquidación, que incluye el valor del acuerdo del Banco de abstenerse de cobrar los Cargos de Reintento cobrados, y solicitarán que sean reembolsados para los costos del litigio incurridos en el procesamiento del caso. La Corte decidirá el monto de los honorarios y costos de los abogados basándose en una serie de factores, incluido el riesgo asociado con presentar el caso sobre una base de contingencia, la cantidad de tiempo dedicado al caso, el monto de los costos incurridos para procesar al caso, la calidad del trabajo y el resultado del caso.

11. ¿Qué parte del fondo del acuerdo de liquidación se utilizará para pagarle al Demandante Designado una remuneración por su servicio?

Los Abogados del Acuerdo de Liquidación Colectiva solicitarán que se le pague al Demandante Designado una remuneración por sus servicios por un monto de \$5,000.00 por su trabajo en relación con este caso. La adjudicación de la remuneración por servicios debe ser aprobada por la Corte.

12. ¿Cuánto del fondo del acuerdo de liquidación se utilizará para pagar los gastos del Administrador del Acuerdo de Liquidación?

El Administrador del Acuerdo de Liquidación estima sus gastos en \$50,300.00.

13. ¿De cuánto será mi crédito o pago?

El saldo del Fondo del Acuerdo de Liquidación después de los honorarios y costos de los abogados, la adjudicación de remuneración por servicios y los honorarios del Administrador del Acuerdo de

Liquidación, también conocido como Fondo Neto del Acuerdo de Liquidación, se dividirá entre todos los Miembros de la Demanda Colectiva con derecho a créditos o pagos a los Miembros de la Demanda Colectiva con las fórmulas descritas en el Acuerdo de Liquidación. Los clientes actuales del Banco recibirán un crédito en sus cuentas por el monto que tienen derecho a recibir. Los antiguos clientes del Banco recibirán un cheque del Administrador de Reclamaciones.

Además, si a usted se le cobró un Cargo de Reintento pero ese cargo no se pagó y su cuenta se cerró posteriormente, no recibirá un pago, pero es posible que el Banco haya acordado abstenerse de cobrar ese cargo como parte del acuerdo de liquidación.

14. ¿Tengo que hacer algo si quiero participar en el Acuerdo de Liquidación?

No. Si recibió este Aviso, entonces puede tener derecho a recibir un crédito o pago como Miembro de la Demanda Colectiva sin tener que presentar una reclamación, a menos que elija excluirse del acuerdo de liquidación u "optar por no participar".

15. ¿Cuándo recibiré mi crédito o pago?

La Corte celebrará una Audiencia de Aprobación Final el 15 de marzo de 2024 en la Corte Superior del Condado de Pierce, Estado de Washington, ubicada en 930 Tacoma Ave S #334, Tacoma, WA 98402, para considerar si se debe aprobar el acuerdo de liquidación. Si la Corte aprueba el acuerdo de liquidación, entonces los pagos deben realizarse o los créditos deben emitirse dentro de los 10 días posteriores a la Fecha de Entrada en Vigor. Sin embargo, si alguien se opone al acuerdo de liquidación y la objeción se sostiene, entonces no hay acuerdo de liquidación. Incluso si se anulan todas las objeciones, un objetor podría apelar, y podrían pasar meses o incluso años hasta que se resuelva la apelación, lo que retrasaría cualquier crédito o pago.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN

16. ¿Cómo me excluyo del acuerdo de liquidación?

Si no desea participar en el acuerdo de liquidación y estar obligado por la renuncia a sus derechos de reclamación, y no desea recibir un crédito o pago, o si desea conservar algún derecho, es posible que deba demandar al Banco por las reclamaciones alegadas en esta demanda o eximidas en el Acuerdo de Liquidación, entonces debe excluirse u "optar por no participar".

Para optar por no participar, usted **debe** enviar una carta al Administrador del Acuerdo de Liquidación indicando que desea ser excluido. Su carta puede decir simplemente: "Por la presente elijo ser excluido del acuerdo en la demanda colectiva *Cheryl Rethaford v. Columbia State Bank*". Asegúrese de incluir su nombre, los últimos cuatro dígitos de su(s) número(s) de cuenta o número(s) de cuenta anterior, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico. Su solicitud de exclusión o no participación debe estar firmada, indicar la fecha y contar con matasellos antes del 7 de enero de 2024 y enviarse a:

Rethaford v. Columbia State Bank
c/o Settlement Services, Inc.
P.O. Box 10269
Tallahassee, FL 32302-2269
www.csbsettlement.com
(833) 419-0965
claims@ssiclaims.com

17. ¿Qué significa estar obligado por la renuncia a derechos de reclamación?

Al optar por no excluirse del Acuerdo de Liquidación, usted seguirá siendo Miembro de la Demanda Colectiva y, como tal, estará obligado a una renuncia a derechos de reclamación. Eso significa que usted renunciará a cualquier derecho de reclamación que pueda tener contra el Banco como se describe en el Acuerdo de Liquidación. Dicho de otra manera, participar en el acuerdo de liquidación significa que usted no podrá demandar al Banco por tales reclamaciones en el futuro.

En el Acuerdo de Liquidación se pueden encontrar detalles adicionales, así como una lista más extensa de las partes relacionadas con el Banco, que serán liberadas de responsabilidad como parte del acuerdo con respecto al alcance de liberación de responsabilidad del Acuerdo de Liquidación.

18. ¿Qué sucede si opto por no participar en el acuerdo de liquidación?

Si usted opta por no participar en el acuerdo de liquidación, preservará y no renunciará a ninguno de sus derechos de demandar al Banco por las reclamaciones liberadas de responsabilidad en este caso si se aprueba el acuerdo de liquidación. Sin embargo, no tendrá derecho a recibir un crédito o pago en virtud de este acuerdo de liquidación.

19. ¿Si me excluyo puedo obtener un crédito o pago?

No. Si se excluye, no tendrá derecho a ningún crédito ni pago.

OBJETAR EL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN

20. ¿Cómo notifico a la Corte si estoy en contra del acuerdo de liquidación?

Usted puede objetar el acuerdo de liquidación o cualquier parte del mismo que no le agrade **SI** no se excluye ni opta por no participar en el acuerdo de liquidación. (Los Miembros de la Demanda Colectiva que se excluyen del acuerdo de liquidación no tienen derecho a oponerse a cómo se trata a otros Miembros de la Demanda Colectiva). Para objetar, usted **debe** enviar un documento escrito por correo o mensajería privada (por ejemplo, Federal Express) al Administrador del Acuerdo de Liquidación a las direcciones siguientes. Su objeción debe incluir lo siguiente:

- Una declaración de la intención del objetor el acuerdo de liquidación en la demanda colectiva *Cheryl Rethaford v. Columbia State Bank*.
- El nombre, dirección, número de teléfono del objetor, los últimos cuatro dígitos de su número de cuenta o número de cuenta anterior y la información de contacto de cualquier abogado contratado por el objetor en relación con la objeción o de otro modo en relación con este caso;
- Una declaración de los fundamentos fácticos y legales de cada objeción y cualquier prueba que el objetor desee que la Corte considere en relación con la objeción;
- Una declaración sobre si el objetor tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Final, ya sea en persona o a través de un abogado y, si es a través de un abogado, indicar al abogado por su nombre, dirección y número de teléfono;
- Una lista de todas las personas que serán llamadas a testificar en la Audiencia de Aprobación Final en apoyo de la objeción; y
- La firma del objetor.

Todas las objeciones deben tener matasellos a más tardar el **22 de febrero de 2024** y deben enviarse por correo al Administrador del Acuerdo de Liquidación y a los Abogados del Acuerdo de Liquidación Colectiva de la siguiente manera:

ADMINISTRADOR DEL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN

Administrador del Acuerdo de Liquidación de Rethaford v. Columbia State Bank
c/o Settlement Services, Inc.
P.O. Box 10269
Tallahassee, FL 32302-2269
www.csbsettlement.com
(833) 419-0965
claims@ssiclaims.com

21. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar la exclusión del acuerdo de liquidación?

Objetar es decirle a la Corte que usted no cree que el acuerdo de liquidación sea justo, razonable y adecuado para el grupo de perjudicados y pedirle a la Corte que lo rechace. Usted puede objetar solo si no opta por no participar en el acuerdo de liquidación. Si usted presenta una objeción contra el acuerdo de liquidación y no opta por no participar, entonces tiene derecho a un crédito o pago de Miembro de la Demanda Colectiva si se aprueba el acuerdo de liquidación, pero renunciará a los derechos de reclamación que pueda tener contra el Banco. Excluirse o no participar significa decirle a la Corte que no desea ser parte del acuerdo de liquidación y que no desea recibir un crédito o pago de Miembro de la Demanda Colectiva ni renunciar a sus derechos de reclamación que pueda tener contra el Banco por las reclamaciones alegadas en esta demanda.

22. ¿Qué sucede si presento objeción contra el acuerdo de liquidación?

La Corte considerará la objeción. Si la Corte acepta su objeción, o la objeción de cualquier otro Miembro de la Demanda Colectiva, es posible que no se llegue a un acuerdo de liquidación. Si usted se opone, pero el Tribunal anula su objeción y cualquier otra objeción, entonces usted será parte del acuerdo.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CORTE

23. ¿Cuándo y dónde decidirá la Corte si aprueba el acuerdo de liquidación?

La Corte celebrará una Audiencia de Aprobación Final o de Imparcialidad a las 9:00 a.m. del 15 de marzo de 2024 en la Corte Superior del Condado de Pierce, Estado de Washington, que está ubicado en 930 Tacoma Ave S #334, Tacoma, WA 98402. En esta audiencia, la Corte determinará si el Acuerdo de Liquidación es justo, razonable y adecuado. Si existen objeciones, la Corte las considerará. La Corte también puede decidir cuánto otorgar a los Abogados del Acuerdo de Liquidación Colectiva por los honorarios de los abogados y los costos del litigio y el monto de la adjudicación por su servicio al Demandante Designado. La audiencia podrá ser virtual, en cuyo caso las instrucciones para participar se publicarán en el sitio web www.csbsettlement.com.

24. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del Acuerdo de Liquidación Colectiva responderán cualquier pregunta que la Corte pueda tener. Usted puede asistir si así lo desea. Si usted ha presentado una objeción, es posible que desee asistir.

25. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Si usted ha presentado objeción, puede solicitar permiso a la Corte para hablar en la Audiencia de Aprobación Final. Para hacerlo, usted debe incluir con su objeción, descrita en la Pregunta 20 anterior, la declaración: "Tengo la intención de comparecer a la Audiencia de Aprobación Final".

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

26. ¿Cuento con un abogado en este Caso?

La Corte ordenó que los abogados y sus bufetes de abogados a los que se hace referencia en este aviso como "Abogados de la Demanda Colectiva" lo representen a usted y a los demás Miembros de la Demanda Colectiva.

27. ¿Tengo que pagarle al abogado para lograr este resultado?

No. Los Abogados del Acuerdo de Liquidación Colectiva solicitarán el pago directamente al Fondo del Acuerdo de Liquidación.

28. ¿Quién determina cuáles serán los honorarios de los abogados?

Se le pedirá a la Corte que apruebe el monto de los honorarios de los abogados en la Audiencia de Imparcialidad. Los Abogados del Acuerdo de Liquidación Colectiva presentarán una solicitud de honorarios y costos y especificarán el monto solicitado como se analizó anteriormente a más tardar el 7 de febrero de 2024. Usted puede revisar una copia de la solicitud de tarifa en el sitio web establecido por el Administrador del Acuerdo de Liquidación.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Este Aviso solo resume el acuerdo de liquidación propuesto. Se incluyen más detalles en el Acuerdo de Liquidación, que se puede ver u obtener en línea en www.csbsettlement.com. Para obtener información adicional sobre el acuerdo de liquidación y/u obtener copias del Acuerdo de Liquidación, o para cambiar su dirección con el fin de recibir un pago, debe comunicarse con el Administrador del Acuerdo de Liquidación de la siguiente manera:

Rethaford v. Columbia State Bank Settlement Administrator
c/o Settlement Services, Inc.
P.O. Box 10269
Tallahassee, FL 32302-2269
www.csbsettlement.com
(833) 419-0965
claims@ssiclaims.com

Para obtener más información, también puede comunicarse con los Abogados del Acuerdo de Liquidación Colectiva de la siguiente manera:

Kim D. Stephens
Cecily C. Jordan
TOUSLEY BRAIN STEPHENS PLLC
1200 Fifth Avenue, Suite 1700
Seattle, WA 98101
Teléfono: (206) 682-5600

kstephens@tousley.com
cjordan@tousley.com

Jeffrey D. Kaliel
Sophia G. Gold
KALIEL GOLD PLLC
1100 15th Street NW 4th Floor
Washington, D.C. 20005
Teléfono: (202) 350-4783
jkaliel@kalielllc.com
sgold@kalielgold.com

David M. Berger
Tayler Walters
GIBBS LAW GROUP LLP
505 14th Street, Suite 1110
Oakland, California 94612
Teléfono: (510) 350-9247
dmb@classlawgroup.com
tlw@classlawgroup.com

POR FAVOR, NO CONTACTE A LA CORTE NI A NINGÚN REPRESENTANTE DEL BANCO CON RESPECTO A ESTE AVISO O AL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN.